



**AJUNTAMENT DE CALVIÀ  
MALLORCA**



EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº: 70/09

TIPO DE CONTRATO: Servicio

OBJETO: "SERVICIO DE COLABORACIÓN PARA LA GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDADORA DE TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE CALVIÀ", AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE DURACION.

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: La Junta de Gobierno Local por delegación del pleno en fecha 18.06.15.

### COMUNICACIÓN

#### **FINALIZACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LA DURACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE COLABORACIÓN PARA LA GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDADORA DE TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE CALVIÀ.**

1.- En fecha 30 de diciembre de 2009 se formalizó el contrato de "Servicio de colaboración para la gestión tributaria y recaudadora de tributos y otros ingresos de derecho público del Ayuntamiento de Calvià" (exp. 70/09) con la entidad BALEAR DE DATOS Y PROCESOS, S.A. UNIPERSONAL con CIF A07305451, representada por D. Jaume Riera Planas, con DNI núm. 41383327W, con un plazo de duración de 3 años prorrogables tres años más. La última prórroga de dicho contrato, formalizada en fecha 28 de noviembre de 2014 (exp. 127/14) finalizaba el 31 de diciembre de 2015.

2.- En fecha 23 de diciembre de 2015, se anuncia la interposición del Recurso Especial en materia de Contratación contra el acuerdo de adjudicación del nuevo procedimiento para la contratación del "Servicio de colaboración para la gestión tributaria y recaudadora de tributos y otros ingresos de derecho público del Ayuntamiento de Calvià" que se hallaba en tramitación, (exp: 126/14), produciéndose de forma automática la suspensión de la tramitación del citado expediente, según el artículo 45 del TRLCSP.

3.- En fecha 30 de diciembre de 2015 se formalizó la ampliación de la duración del contrato anterior (exp. 127/14, inicial 70/09) con una vigencia desde 1 de enero de 2016 hasta la formalización del nuevo contrato exp. 126/14, cuya tramitación había quedado suspendida por interposición de recurso especial en materia de contratación, o como máximo por una duración de 4 meses (desde el 1 de enero de 2016 hasta el 30 de abril de 2016).

4.- En fecha 12 de febrero de 2016, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales acuerda estimar parcialmente el recurso especial en materia de contratación interpuesto contra el acuerdo de adjudicación del "Servicio de Colaboración para la Gestión Tributaria y Recaudadora de Tributos y otros Ingresos de Derecho Público del Ayuntamiento de Calvià" (exp. 126/14) a favor de la entidad "BALEAR DE DATOS Y PROCESOS, S.A.U", con CIF núm. A-07305451, anulando íntegramente el procedimiento de Licitación.



**AJUNTAMENT DE CALVIÀ  
MALLORCA**

5.- El Ajuntament de Calvià sol·licitó a la Junta Consultiva de Contratació Administrativa de les Illes Balears, la emissió de informe en relació a si se puede prorrogar, en tanto tuviera lugar una nueva licitació, el contrato administrativo para el servicio de colaboración para la gestión tributaria y recaudadora de tributos y otros ingresos de derecho público del Ajuntament de Calvià” (exp. 70/09). Recibido dicho informe en fecha 19 de abril de 2016 (Informe 1/16, de 19 de abril), éste concluye que, una vez finalizado el periodo de duración de un contrato de servicios y, si procede, de las eventuales prórrogas que se hayan previsto, el contrato se extingue y no se puede prorrogar.

Visto lo que antecede, el próximo día 30 de abril de 2016 finaliza la ampliación de la duración del contrato del “Servicio de colaboración para la gestión tributaria y recaudadora de tributos y otros ingresos de derecho público del Ayuntamiento de Calvià” (exp. 127/14, inicial 70/09), al ser la fecha límite por la que se acordó entre las partes la duración de dicha ampliación, por lo que procede dar por concluida la vigencia del contrato suscrito con la entidad BALEAR DE DATOS Y PROCESOS, S.A. UNIPERSONAL con CIF A07305451, representada por D. Jaume Riera Planas, con DNI núm. 41383327W, en fecha 30 de diciembre de 2009, así como comunicar dicha finalización a BALEAR DE DATOS Y PROCESOS S.A.U., debiendo dicha entidad dar cumplimiento a las condiciones de finalización previstas en los pliegos que rigen el contrato, en particular las que a continuación se relacionan, establecidas en el pliego de condiciones técnicas -PCT-

- *Cláusula 5.4 del PCT:* “... la empresa adjudicataria deberá garantizar al Ayuntamiento la utilización de los programas con el fin de asegurar la continuidad del servicio con sus propios medios, hasta adoptar por éste la solución definitiva, debiendo dejarlos la empresa totalmente operativos durante el plazo máximo de seis meses.. El Ayuntamiento dispondrá de forma inmediata de dichos programas para su uso exclusivo, comprometiéndose a no ceder su uso a terceros.

El adjudicatario entregará todos los ficheros y programas que emplease para el buen funcionamiento del objeto del contrato y que se encuentran almacenados tanto en sus propios servidores como en los municipales y que contengan información propia de la gestión recaudatoria en un plazo máximo de 15 días desde la finalización del contrato, con el objeto de que no se produzca paralización alguna de los servicios propios de este contrato bajo ningún concepto.

El adjudicatario entregará cualquier circuito documental, de atención al público, etc. que mejore la gestión tributaria, la recaudación o cualquier área de gestión afín y que venga empleando en el cumplimiento de su contrato.

El adjudicatario entregará todos los ficheros con datos que emplease para el buen funcionamiento del contrato y que se encuentren tanto almacenados en sus propios servidores como en los municipales y que contengan cualquier información propia de la gestión recaudatoria.

La entrega tanto de los programas como de los ficheros se efectuará en un plazo máximo de tiempo de 15 días desde la fecha de finalización del contrato.

El adjudicatario formará al personal que haya de hacerse cargo de la situación derivada de la extinción del contrato, sea personal administrativo (independiente de su nivel de responsabilidad) o personal informático, con el fin de evitar la



**AJUNTAMENT DE CALVIÀ  
MALLORCA**

paralización del servicio. En el caso de que no continúe el personal que actualmente presta los servicios, el coste de formación del nuevo personal lo asumirá el propio Ayuntamiento.

Si fuera necesario realizar traspaso de datos, comprobación de cuentas, etc. los gastos derivados correrán siempre a cargo del adjudicatario, bien entendido que no puede producirse paralización de los servicios municipales bajo ningún concepto.”

- *Cláusula 6.8 del PCT*: “Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos al responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documento donde conste algún dato personal objeto del tratamiento. Una vez finalizado el contrato, el Ayuntamiento y el adjudicatario, previas las comprobaciones oportunas y en el plazo máximo de dos meses, suscribirán una acta de conformidad con los servicios ejecutados, momento en el que el adjudicatario, en cumplimiento de lo dispuesto, en el artículo 12.3 de la LOPD, entregará un certificado de borrado o destrucción de los datos personales objeto de tratamiento.”

En Calvià, 22 de abril de 2016  
La Teniente de Alcalde de Economía,  
Ocupación e Innovación

Fdo.: María del Carmen Iglesias Manjón

*BALEAR DE DATOS Y PROCESOS S.A.U.*  
CIF N° A07305451  
C/ Can Vich, 14-B-1°-B  
CP 07184 Población: Calvià

Recibí:

22/04/16 , 15:45

Jaume Fina Flou  
41.383.327

